

Tony



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

Creado mediante Ley N° 14777 el 26 de diciembre de 1963

“AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA”



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Resolución de Alcaldía N° 451-2024-MDJCC/A

Aucayacu, 17 de junio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO;

VISTO:

El Memorándum N° 469-2024-MDJCC-A de fecha 04 de junio de 2024 del Despacho de Alcaldía, el Informe N° 474-2024-MDJCC/GM/CARR de fecha 29 de mayo de 2024 de la Gerencia Municipal, Informe N° 050-2024-MDJCC-GAJ/EPR, de fecha 28 de mayo de 2024, emitida por el Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 1049-2024-GSP-MDJCC-A, de fecha 22 de mayo de 2024, emitida por el Gerente de Servicios Públicos, así como sus demás anexos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisándose en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que dicha autonomía se ejerce a través de actos de gobierno, administrativos y de administración sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, en el artículo 212° del texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General-Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Conforme a lo señalado, debemos de precisar que la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido, quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y un error aritmético, dicha actividad correctiva lleva como objeto perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae el error;



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE JOSÉ CRESPO CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

Creado mediante Ley N° 14777 el 26 de diciembre de 1963
"AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA"



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 384-2024-MDCJCC-A de fecha 09 de mayo de 2024, se resuelve APROBAR la Finalización del Procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE y se DECLARO PROCEDENTE, la Expedición del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE de Riesgo Medio del Establecimiento: "GRUPO LABORUM S.A.C.", con RUC N°20608552261, representado por la Sra. Rebeca Espíritu Ramírez con DNI N°48519478, ubicado en Av. Huaraz N°407-Piso 01– Aucayacu, Distrito de José Crespo y Castillo, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, con giro o actividad económica principal: Otras Actividades profesionales, científicas y técnicas N.C.P., el mismo que cuenta con un área total ocupado de 50.00 m², con aforo para 10 personas.

Que, mediante Memorandum N° 469-2024-MDJCC-A de fecha 04 de junio de 2024 el Despacho de Alcaldía Autoriza la Rectificación del error material contenido en la Resolución de Alcaldía N° 384-2024-MDJCC/A, de fecha 09 de mayo de 2024 en la parte resolutive con respecto al cambio de nombre del Representante el Sr. GIANCARLO ANDRE CABELLO SANTILLAN;

Que, a través del Informe N° 474-2024-MDJCC/GM/CARR de fecha 29 de mayo de 2024 la Gerencia Municipal remite al Despacho de Alcaldía los actuados previa verificación, sobre la Rectificación del error material contenido en la Resolución de Alcaldía N° 384-2024-MDJCC/A, de fecha 09 de mayo de 2024 en la parte resolutive con respecto al cambio de nombre del Representante por el Sr. Giancarlo Andre Cabello Santillan;

Que, mediante Informe N° 050-2024-MDJCC-GAJ/EPR de fecha 28 de mayo de 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye Declarar Procedente la RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL contenido en la Resolución de Alcaldía N° 384-2024-MDJCC-A, de fecha 09 de mayo del 2024, en la parte resolutive. En aplicación del Artículo 212° del TUO de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, "los errores materiales o aritméticos (...) pueden ser rectificadas siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, mediante Informe N° 1049-2024-GSP-MDJCC-A de fecha 22 de mayo de 2024 el Gerente de Servicios Públicos emite a la Gerencia Municipal la Solicitud con Registro N° 004527, por mesa de partes representado por la Sra. Rebeca Espíritu Ramírez, identificado con DNI N° 48519478, que habiendo recibido mi Resolución N° 384-2024, que en su parte resolutive se declara procedente para la expedición del Certificado Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones- ITSE, sin embargo en la parte de la resolución se me ha consignado erróneamente, a mi persona como Representante de la empresa GRUPO LABORUM S.A.C, motivo por el cual solicito se Corrija el error material en la parte resolutive de la Resolución N° 384- 2024. debiendo ser lo correcto a nombre del Sr. CABELLO SANTILLAN GIANCARLO ANDRE, para poder contar con el certificado ITSE.

Por los motivos expuesto, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

Creado mediante Ley N° 14777 el 26 de diciembre de 1963
 "AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA"



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER DE OFICIO, LA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL contenida en la Resolución de Alcaldía N° 384-2024-MDCJCC-A, de fecha 09 de mayo de 2024, en la parte resolutive del ARTICULO PRIMERO, línea tres (03) y cuatro (04); y ARTICULO SEGUNDO, línea cuatro (04) y cinco (05) conforme se establece en el siguiente detalle.

DICE	DEBE DECIR
Representado por la Sra. REBECA ESPÍRITU RAMÍREZ	Representado por el Sr. GIANCARLO ANDRE CABELLO SANTILLAN

ARTICULO SEGUNDO.- MANTENER SUBSISTENTES los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 384-2024-MDCJCC-A, de fecha 09 de mayo de 2024.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el cumplimiento de la presente disposición, a la Gerencia de Servicios Públicos y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, así como al interesado.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Informática, Estadística y Sistemas para su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
 JOSÉ CRESPO Y CASTILLO-AUCAYACU
 MORENO EXALTACIÓN REYES
 ALCALDE

Cc.
 Alcaldía.
 Gerencia Municipal.
 Archivo.